

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

SANTA MARTA- MAGDALENA

Calle 23 No. 5-63 PISO 4º

EDIFICIO JUAN BENAVIDES MACEA OFICINA N. 413

Dirección Electrónica: j02cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Celular 317-5688336

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORMA A LA COMUNIDAD:

Le informo que este juzgado mediante auto de fecha dieciséis (16) de marzo de 2023 proferido dentro de la Acción de Tutela en referencia, resolvió “1. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora MELIDA ESTHER MARTINEZ FONTALVO, en contra del DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, INSPECCION DE POLICÍA DE TAGANGA Y SOCIEDAD LCM Y ASOCIADOS LTDA Y CIA S. EN C. 2. VINCÚLESE al presente asunto constitucional, a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE MAMATOCO, DEFENSORIA DEL PUEBLO, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONERIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, a la sociedad AGROINDUSTRIA LCM SAS, y a los ciudadanos YESID FABIAN SANCHEZ CANTILLO, PEDRO ANTONIO CANTILLO VILLAFÑE, JOSE HILARIO VIDAL GÓMEZ y CLAUDIA MILENA MARTÍNEZ CAMPO y a todas las personas que se crean con derechos sobre los inmuebles ubicados en el Sector Libano 2000, identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 080-112885 y 080-112884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. 3. REQUIERASE al ente accionado y vinculados, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirvan pronunciar en forma clara y detallada sobre los hechos expuestos en la Tutela, así como aportar las pruebas que estimen pertinentes. So pena de dar alcance a los efectos dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto reglamentario de la acción. 4. REQUERIR a las INSPECCIONES DE POLICIA DE TAGANGA y MAMATOCO, para que, en el término arriba detallado, alleguen al paginario copia de manera clara y legible, de todas las diligencias y actuaciones surtidas ante estas entidades, dentro de los procesos policivos adelantados con ocasión a las querellas interpuestas por los extremos procesales inmerso en este asunto constitucional. 5. Como consecuencia de lo anterior y con la finalidad que las vinculadas en este trámite constitucional, puedan ejercer su derecho a la defensa, se ordena por secretaria realizar la publicación del presente asunto en el micro-sitio asignado para este Juzgado en la Página Web de la Rama judicial y, a su vez, en la entrada del Edificio Benavides Maceas. Por último, se le solicita colaboración a la Radio de la Policía Nacional de esta ciudad, para que, en su programa de mayor difusión o sintonía, realice la publicación de lo contenido en la parte resolutive de este auto. Lo anterior surge de la necesidad de asegurar la comparecencia de todas aquellas personas que se crean con derechos sobre los inmuebles ubicados en el Sector Libano 2000, identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 080-112885 y 080-112884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, así como de las personas determinadas vinculadas en este asunto que no sea posible obtener la dirección donde reciban notificaciones. 6. Téngase como prueba los demás documentos acompañados al libelo tutelar por la parte accionante. 7. Notifíquese esta providencia a quienes fungen como partes en la tutela, por el medio más expedito para tal fin.” NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. “JUEZ FIRMADO DRA. SANDY BEATRIZ LOAIZA REDONDO.”

Las comunicaciones deberán ser remitidas al correo electrónico:

j02cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija el presente aviso en la cartelera del juzgado, en la página web de la Rama Judicial (Aviso tutela 2023-191 Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta) y en la puerta de entrada del Edificio Benavides Macea (sede de este despacho), hoy veinte (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Firmado por,


LILIANA OSBÓN PUPO
Secretario

Juzgado Municipal Civil 002 Santa Marta - Magdalena